

levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06)).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Jefe de la Inspección. José . Torres de Olóriz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO

291/03

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

107.- En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Divorcio Contencioso 291/2003.

En Melilla a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. D. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia número 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 291/2003 a instancia de D. Juan Torreblanca Calancha en representación de Doña MALIKA AL-LAL HAMED con la asistencia letrada de Doña Margarita Cerezo contra D.ª HOSSAIN HAMED MOHAMED, en reclamación de la declaración de divorcio y las medidas de disolución de la sociedad conyugal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Don Juan Torreblanca Calancha en representación de Doña Malika Al-lal Hamed contra Don Hossain Hamed Mohamed declaro:

PRIMERO.- La disolución del matrimonio formado entre las partes de fecha de 17 de marzo de 1982.

SEGUNDO.- No ha lugar a pronunciarse sobre la disolución del régimen económico.

TERCERO.- No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días.

Una vez firme remítase testimonio para su inscripción en el Registro Civil de Melilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Asimismo, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro se ha dictado Auto de rectificación de la mencionada Sentencia, en el sentido de aclarar que la demandante D.ª Malika se apellida AL-LAL AHMED, en lugar de Al-lal Hamed como erróneamente se consignó en la misma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. HOSSAIN HAMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 10 de enero de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

PROCEDIMIENTO MONITORIO 312/04

EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO

108.- En el procedimiento de procedimiento Monitorio nº 312/04, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: